

TÍTULO: UNA PROPUESTA DE LENGUAJE JURÍDICO CLARO PARA LA ARGENTINA  
AUTOR/ES: De Cucco Alconada, Carmen; Graiewski, Mónica J.  
PUBLICACIÓN: Temas de Derecho Penal y Procesal Penal  
TOMO/BOLETÍN: -  
PÁGINA: -  
MES: Junio  
AÑO: 2019

---

**CARLOS ARENILLAS**<sup>(\*)</sup>  
**CARMEN DE CUCCO ALCONADA**<sup>(\*\*)</sup>  
**GUILLERMO GONZÁLEZ ZURRO**<sup>(\*\*\*)</sup>  
**MÓNICA GRAIEWSKI**<sup>(\*\*\*\*)</sup>  
**MARGARITA RICO**<sup>(\*\*\*\*\*)</sup>  
**ROSA VILA**<sup>(\*\*\*\*\*)</sup>

## **UNA PROPUESTA DE LENGUAJE JURÍDICO CLARO PARA LA ARGENTINA**

### **I - INTRODUCCIÓN**

---

Los estudios desarrollados a partir de los movimientos de simplificación, modernización o clarificación del lenguaje jurídico llevan por lo menos tres décadas en los países de habla inglesa (Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá -también en el área francófona de Quebec- y Australia) y en los europeos (Suecia, Francia, Bélgica, Italia, Portugal, Alemania, entre otros). Allí, los cambios implementados no solo fueron muy bien recibidos por ciudadanos o consumidores, sino también por la comunidad jurídica. En Suecia los juristas han aprendido a expresar razonamientos complejos de modo claro<sup>(1)</sup> y los jueces ingleses consideran el lenguaje claro más persuasivo que el lenguaje jurídico tradicional.<sup>(2)</sup>

En cambio, en los de habla hispana las modificaciones comenzaron con el nuevo siglo. España, con la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y con el trabajo de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico; y en América, con proyectos de simplificación de resoluciones judiciales, concursos de sentencias en lenguaje claro o la inclusión de la materia Redacción Jurídica en algunas universidades (Chile), programas de lenguaje ciudadano (Uruguay, México y Colombia) y manuales o guías para la Administración Pública (México, Perú, Colombia).<sup>(3)</sup>

Nuestro país no es una excepción. Si bien los primeros pasos dados pueden parecer insuficientes, son auspiciosos. Necesitamos sumar esfuerzos desde y hacia varias direcciones para que ese cambio se afiance.

Este es el objetivo de la propuesta que presentamos en la conferencia "Lenguaje llano en tiempos modernos" (*Plain language in modern times*), organizada por la organización internacional Clarity, que se llevó a cabo en Montreal, Canadá, los días 25, 26 y 27/10/2018 y a la que asistieron más de quinientos especialistas de distintas partes del mundo (abogados, jueces, notarios, legisladores, asesores de bancos, compañías de seguros y financieras, expertos en lenguaje llano, en comunicación, en *marketing* y en recursos humanos, etc.).

### **II - DIVERSOS HITOS EN EL RECORRIDO HACIA UN LENGUAJE CLARO EN LA ARGENTINA**

---

En el 2007, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al reglamentar la admisibilidad formal de los recursos que se interpusieran ante el tribunal, exigió la mención clara y concisa de las cuestiones planteadas y que no excedieran de un número de páginas.

Las normas del Código Civil y Comercial de la Nación (2014-2015) establecen la precisión y claridad como pautas para apreciar el valor probatorio de los instrumentos particulares (art. 319), para la declaración de voluntad o para la redacción precisa (arts. 972, 1103, 1379, 1820, 2223; art. 11, L. 19550; art. 8, L. 24240).

La ley 27146 de organización y competencia de la justicia federal y nacional penal (2015) impone a los jueces la obligación de expresarse en un lenguaje claro y sencillo a fin de que todos los que acudan a las audiencias puedan entender sus decisiones. Establece también que todos los actos procesales deben ser claros, concisos e idóneos para la obtención de su objeto y que los jueces deben evitar formalidades innecesarias que dilaten el proceso y sancionar cualquier actividad dilatoria de las partes.

El decreto 891/2017 aprobó las buenas prácticas en materia de simplificación en el sector público nacional y dispuso que las normas que se dicten en la Administración deban ser simples, claras, precisas y de fácil comprensión.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha implementado -hace algunos años- el sitio "Derecho fácil", en el que explica las principales leyes de manera sencilla, incluye el *wiki ius* (una especie de glosario) y diversos documentos en formato de lectura fácil para las personas con dificultades de comprensión.

A fines de 2017, entró en vigencia la ley de derecho de acceso a la información pública y casi simultáneamente se creó la Red Argentina de Lenguaje Claro -impulsada desde el Senado de la Nación y de la que participan también miembros de Diputados y de organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, tanto Nacional como provinciales-, que trabaja en lograr desde el lenguaje la manera de que la información sea efectivamente accesible para la ciudadanía.<sup>(4)</sup>

En setiembre de 2014, y a pedido de la Defensoría General de la Nación, el juez civil Diego Iparraguirre dictó una sentencia en formato de "fácil lectura" para que una mujer incapaz pudiera entenderla. La noticia tuvo una amplísima repercusión en distintos medios de comunicación<sup>(5)</sup>, que subrayaron la novedad de una redacción accesible.

Desde hace algunos meses un grupo de abogados, jueces y profesionales de distintas disciplinas nos reunimos periódicamente para reflexionar sobre cómo escribimos los abogados y qué deberíamos mejorar. Son reuniones muy enriquecedoras, en las que sumamos nuestras diversas experiencias. Resolvimos hacernos cargo de las críticas y asumir un rol activo. Si se trata del lenguaje jurídico, tenemos algo para decir.

No nos circunscribiremos a señalar los defectos o errores que los juristas cometemos a la hora de expresarnos. Tampoco nos limitaremos a las objeciones relativas a que los ciudadanos no entienden las leyes o los formularios que deben completar. Cualquier persona interesada debe poder comprender los fundamentos del juez para condenar o absolver a una persona, porque no basta con publicar las sentencias para garantizar el derecho a la información.

Pretendemos también reflexionar sobre cómo podemos mejorar la redacción de textos dirigidos a colegas o a alumnos (artículos académicos, ponencias, etc.). Como señaló Eco<sup>(6)</sup>, en general, los grandes científicos o los grandes críticos no se avergüenzan de explicar bien las cosas. Y Albert Einstein sostenía que lo que no se puede explicar de forma sencilla, es porque no se ha entendido bien. Después de todo, no hay persuasión sin legibilidad.

Compartimos la idea de que no debe reducirse el lenguaje jurídico a lenguaje común y de que la propuesta debe contar con la aceptación de los juristas, "*que serán siempre los que tengan la última palabra con respecto al tipo de lenguaje que consideran apropiado emplear en sus textos*".<sup>(7)</sup>

### **III - UNA PROPUESTA DE VARIAS DIRECCIONES**

---

Hemos dado los primeros pasos, pero es preciso mantener el rumbo y avanzar. Será necesario un trabajo interdisciplinario de lingüistas, comunicadores sociales, abogados y jueces que aporten sus miradas desde distintas áreas y de todo el país. Un trabajo que apunte a formar desde la universidad porque, en la actualidad, los abogados que egresan escriben más rebuscadamente que cuando ingresaron en la universidad. La lectura cotidiana de textos mal escritos y complicados realimenta y perpetúa los defectos o vicios de la redacción de los abogados.

La decisión no debe restringirse a una política de un gobierno determinado. Es preciso que trascienda la política e involucre y comprometa a universidades, institutos, colegios de abogados, asociaciones de magistrados y funcionarios, etc. Es la única manera de que el cambio que empieza no se detenga.<sup>(8)</sup>

Partiremos del Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico española, las experiencias<sup>(9)</sup> tomadas para elaborar esas recomendaciones y las autocríticas de los miembros de la Comisión a su propio trabajo. Así, por ejemplo, los lingüistas reconocieron que cayeron en los mismos defectos que criticaban, es decir, utilizaron tecnicismos de la jerga lingüística olvidando al destinatario.<sup>(10)</sup>

También tendremos en cuenta la evolución de aquellos países que trabajan en modernizar el lenguaje administrativo desde hace varias décadas.<sup>(11)</sup>

En Suecia, por ejemplo, desde 1976 todos los proyectos de ley pasan por un equipo de revisión compuesto por juristas y lingüistas, y desde 1978 existe una diplomatura universitaria con el fin de formar expertos en lenguaje administrativo claro<sup>(12)</sup>. La Comisión sobre la Confianza estudió la comunicación entre los tribunales y los ciudadanos y subrayó que: 1. decenas de aspectos influyen en la legibilidad además de la terminología; 2. no se puede modernizar el lenguaje en detrimento de la precisión jurídica; 3. para conseguir cambios es preciso involucrar a los interesados en adoptarlos a fin de que se comprometan a revisar modelos textuales anacrónicos; 4. no se consiguen cambios a base de proyectos aislados o iniciativas puntuales, sino que es preciso un trabajo sistemático.<sup>(13)</sup>

El decidido apoyo de la Administración Obama a promover la legislación en lenguaje llano y dejar de lado el lenguaje burocrático en los documentos de gobierno se replicó en diferentes Estados<sup>(14)</sup>, organismos e instituciones privadas de los Estados Unidos que simplificaron sus contratos, pólizas de seguros y pagarés. Por ejemplo, la Comisión de Valores y Bolsa cuenta con un Manual de Lenguaje Sencillo (*Plain English Handbook*).

Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) son claras y concisas, a pesar de que armonizan las legislaciones de los distintos países con la de la Unión. No se extienden más de lo necesario, para ahorrar costos de traducción.

Estos son solo algunos ejemplos.

Nuestra propuesta abarca las siguientes líneas de acción:

1. Formación jurídica del ciudadano desde la escuela.
2. Formación de legisladores y asesores en lenguaje administrativo claro para evitar que la falta de claridad de las leyes se replique en disposiciones reglamentarias y en la aplicación de esas normas.
3. Modificación de los planes de estudio de las carreras de abogacía, ciencias políticas, comunicación y periodismo para incluir una asignatura obligatoria que brinde a los alumnos herramientas para la redacción de todo tipo de textos jurídicos, con principal apoyo en su función comunicativa, diferenciando según estén destinados o no a abogados.
4. Diseño de cursos en instancia de posgrado a partir de contenidos específicos relacionados con la claridad de la expresión escrita que sienten las bases para una educación legal/lingüística continua.
5. Elaboración de bibliografía para las instancias de formación en un trabajo conjunto de profesionales del derecho y del lenguaje.
6. Creación de espacios donde los profesionales del derecho puedan presentar sus dudas sobre el uso del lenguaje, a partir de las cuales se actualizarán los cursos y materiales.
7. Reelaboración del material existente o promoción de nuevas publicaciones en lenguaje claro dirigidas a estudiantes universitarios y de posgrado.
8. Trabajo con las editoriales jurídicas para que el lenguaje claro se convierta en política editorial en ediciones y reediciones.
9. Reformulación de los Códigos Procesales de todo el país agregando en los recaudos de las sentencias definitivas una extensión máxima y la inclusión de un apartado redactado en lenguaje claro o en formato de fácil lectura (según el destinatario) que incluya lo medular de los fundamentos y la decisión.
10. Modificación de los concursos de acceso a cargos jurídicos de importancia dentro del ámbito estatal para que la capacidad de redactar textos jurídicos claros y comprensibles se convierta en una habilidad evaluable.
11. Establecimiento de un sistema de incentivos basado en el reconocimiento público de determinadas trayectorias profesionales y de iniciativas que contribuyan a mejorar la claridad del lenguaje jurídico.
12. Formación de los jueces para que elaboren disposiciones sobre la presentación formal y gráfica de las sentencias y resoluciones teniendo en cuenta la legibilidad y la argumentación jurídica.
13. Evaluación regular de la calidad de las sentencias y resoluciones, tanto en cuanto a su legibilidad como en la argumentación jurídica.
14. Promoción de la usabilidad y la legibilidad como criterio en el diseño de páginas web institucionales.
15. Creación de servicios de atención e información al ciudadano en lenguaje claro en el ámbito de los tres poderes del Estado.

## **IV - CONCLUSIÓN**

---

La tendencia mundial a la simplificación del lenguaje jurídico ha llegado a nuestro país para quedarse. Evidentemente, como cualquier cambio cultural, demandará tiempo, porque implica rever valores, actitudes, modelos textuales y convenciones arraigadas.

La transformación no solo beneficiará al ciudadano, que tiene derecho a comprender las normas que debe cumplir, los formularios que debe completar y las decisiones judiciales que lo involucran o le interesan. También los juristas comprobarán que el lenguaje claro es más legible y, por lo tanto, más persuasivo que el lenguaje jurídico tradicional.

Toda propuesta de modernización de un lenguaje técnico debe redactarse en un lenguaje claro, respetar su especificidad y adecuarse al contexto. Para involucrar a los juristas debe contener un enfoque más pragmático que normativo y un abordaje interdisciplinario.

Estamos absolutamente convencidos de que el esfuerzo es necesario y vale la pena. Podemos ser testigos o protagonistas. Cada uno elige.

---

### **Notas:**

(\*) Abogado (UBA). Especialista en Metodología en la investigación científica (UNLA). Juez de la Cámara Civil y Comercial (Río Gallegos, Santa Cruz). Profesor Adjunto Ordinario responsable en Derecho Empresarial I en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Integrante del Proyecto UBACyT "Lectores para la Justicia" (UBA) dirigido por la Dra. Sandra M. Wierzbza

(\*\*) Abogada (UBA) y editora (UBA). Correctora de textos jurídicos. Docente de Derecho de Autor en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Profesora en el Premaster "Profundización de la problemática de la empresa" de la Universidad Austral. A cargo del discurso jurídico en el proyecto de investigación "Materialidades discursivas y políticas editoriales del libro en la Argentina" dirigido por la Dra. en Letras Carolina Tosi (Facultad de Filosofía y Letras, UBA).

(\*\*\*) Juez de la Nación. Doctor en Derecho (UCA). Publicista en materia jurídica. Coordinador de la Línea de Investigación de Lenguaje Claro (Proyecto UBACyT Lectores para la Justicia, directora Dra. Sandra Wierzba). Integrante de la Red Nacional de Lenguaje Claro. Profesor titular de Derecho Procesal y de Seminario de Práctica Profesional (UCA)

(\*\*\*\*) Abogada, Doctora en Derecho Privado, docente de Derecho Procesal y de Derecho de Familia, integrante de la línea de investigación Lenguaje Claro en el proyecto UBACyT Lectores para la Justicia, miembro de la Red Nacional de Lenguaje Claro. Autora de diversos artículos en revistas jurídicas y de artículos de difusión en medios masivos sobre los temas de su especialidad

(\*\*\*\*\* ) Abogada (UBA). Posgrado en Literatura, Escritura y Educación 2014/2016 (FLACSO). Vicepresidenta Sala I Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados. Integrante del Proyecto UBACyT "Lectores para la Justicia"

(\*\*\*\*\* ) Abogada (UBA), ex Jueza Nacional en lo Civil. Posgrado en Administración y Modernización Judicial (UBA y Universidad Carlos III de Madrid 2005). Posgrado en Escritura, Lectura y Educación (FLACSO 2014-2016). Integrante del Proyecto uBACyT "Lectores para la justicia"

(1) Strandvik, Ingemar: "La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?", en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - pág. 145

(2) Montolío Durán, Estrella: "La situación del discurso jurídico español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora", en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - pág. 72

(3) De Cucco Alconada, Carmen: "Hacia un lenguaje jurídico claro" - Disponible en [saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)

(4) Graiewski, Mónica: "El lenguaje como herramienta para superar la oscuridad" - Clarín - Opinión - 12/5/2018

(5) "Un juez redactó un fallo de fácil lectura para que lo entienda la damnificada" - Clarín del 24/9/2014; "Destacan la importancia del primer fallo redactado en lenguaje accesible para persona declarada insana" - Télam - 25/9/2014; "Destacan fallo en lenguaje 'accesible' para una persona declarada insana mental" - El Día del 26/9/2014; "Dictan una sentencia en lenguaje fácil para una persona con discapacidad" - Infojus Noticias del 25/9/2014; etc.

(6) Eco, Umberto: "Cómo se hace una tesis" - Ed. Gedisa - Barcelona - 1977 - pág. 153

(7) González Salgado, José A.: "El lenguaje jurídico del siglo XXI" - El Portal de la Lengua Gallega - Disponible en [goo.gl/4jk36j](http://goo.gl/4jk36j) - Consulta: diciembre/2016

(8) Richardson, Joanna: "El lenguaje claro es algo demasiado grande para que quede asociado a un gobierno o a un partido" - Disponible en [adurizescritura.blogspot.com](http://adurizescritura.blogspot.com) - Consulta: setiembre/2018

(9) Bayo Delgado, Joaquín: "Mesa redonda: ¿Cómo debe comunicar la justicia? ¿Cuáles son los derechos del ciudadano en las interacciones comunicativas con la justicia?", en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - pág. 100

(10) Gutiérrez Ordóñez, Salvador, en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - pág. 108

(11) Duarte I Montserrat, Carles: "El lenguaje jurídico catalán, entre la tradición y la modernidad", en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - pág. 128

(12) Strandvik, Ingemar: "La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?", en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - pág. 132

(13) Strandvik, Ingemar: "La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?", en Montolío, Estrella (Ed.): "Hacia la modernización del discurso jurídico" - Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona - Barcelona - 2011 - págs. 141 y ss.

(14) En 1977, Nueva York fue el primer Estado en legislar exigiendo el inglés llano en los contratos del consumidor y alquileres. Relinque Barranca, Mariana: "El proceso de modernización del lenguaje jurídico en el Reino Unido, los Estados Unidos y España y su reflejo en el lenguaje utilizado por los jueces" - Disponible en [goo.gl/4vfpsd](http://goo.gl/4vfpsd) - Consulta: 26/5/2017